



GUBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

011

-2021-GR.APURIMAC/OF.RR.HHyE.

Abancay,

13 MAYO 2021

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 089-2019-GR.APURIMAC/GG, el Acta de Atención de Sentencias Judiciales de fecha 11 de abril del 2013, expedida en el expediente judicial signado con el Nro. 113-2013, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 089-2019-GR.APURIMAC/GG, se revuelve conformar el comité para la atención del pedido de demandantes con sentencias judiciales que se encuentran en calidad de cosa juzgada o consentida;

Que, en tal sentido, en la actualidad se observa que existen sentencias judiciales que ordenan que el Gobierno Regional de Apurímac, ejecute la acción administración de reincorporación de los demandantes en los puestos de trabajo que venían laborando u otro cargo similar y nivel remunerativo, bajo la protección de la Ley N°24041 y el artículo 15° del Decreto Legislativo N°276;

Que, mediante Acta de fecha 21 de abril del 2021, el comité ha establecido el cuadro de prioridad de atención de los demandantes de conformidad a la prelación de las sentencias judiciales, observando el perfil y experiencia requerida para las plazas orgánicas vacantes del Gobierno Regional de Apurímac, previa identificación de las mismas, las cuales resultan procedente atender excepcionalmente en aplicación del artículo 4° del texto único ordenado de la ley orgánica del Poder judicial, aprobado por el decreto supremo N°017-93-JUS, en la forma que se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, en efecto se desprende la sentencia de fecha once de abril del año 2013, Sentencia de Vista de fecha 21 de noviembre del 2013, expedida por la sala mixta de Abancay, derivado del Exp. N° 113-2013, mediante el cual se CONFIRMA la Resolución N° 15 (Sentencia Nro. 113-2013) del once de abril del año 2013, que declara fundada la demanda contencioso administrativa, interpuesta por **WILBERT CHACÓN JIMÉNEZ**, dirigida contra el Gobierno Regional de Apurímac y REVOCARON en la parte de la reposición definitiva, debiendo ser una reposición "relativa" cuya conclusión de labores debe tramitarse conforme al Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y a lo estipulado en la Ley N° 24041;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adaptación;

De conformidad con la ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización; ley N°27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la ley N°27902; la Ley N°31084, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que





aprueba el texto único ordenado de la ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, y la Resolución Ejecutiva Regional N°095-2019-GR. APURIMAC/GR, de delegación de funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - REINCORPORAR, con efectividad A **PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2021**, en la plaza N° 188 – STE - régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, en cumplimiento de la sentencia de vista de fecha 21 de noviembre del 2013, recaída en el expediente judicial signado con el Nro, 0133-2013, en la forma que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	WILBERT CHACON JIMENEZ
DNI	31032441
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	29 de agosto 1969
TITULO/ESTUDIOS	Secundaria Completa -
CARGO/DÉPENDENCIA	Chofer I – Sub Gerencia de Servicio y Equipo Mecánico
GRUPO OCUPACIONAL / CATEGORIA	STE
JORNADA LABORAL	40 Horas cronológicas
VIGENCIA	Permanente
MOTIVO DE LA VACANCIA	Plaza N° 188 Vacante orgánica
REGIMEN PENSIONARIO	AF PROFUTURO
ORDEN DE EJECUCION	Sentencia de Vista de fecha 21 de noviembre del 2013 - Exp. N° 113-2013, y Acta de Comité de fecha 21 de abril del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el egreso que genere la presente Resolución, se afectara a la meta 160 del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al administrado y a las instancias administrativas correspondientes y a la Instancia Judicial, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



ABG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS Y ESCALAFON DEL GRAP

FE DE ERRATAS

DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 041-2021-GR.APURIMAC/OF.RR.HHyE

En la parte de Vistos, Considerativa párrafo cuarto y el Artículo Primero de la Parte Resolutiva de la Resolución Directoral Nro. 041-2021-GR.APURIMAC/OF.RR.HHyE, de fecha 13 de Mayo del 2021:

DICE:

La Resolución Gerencial General Regional N° 089-2019-GR.APURIMAC/GG, el Acta de Atención de Sentencias Judiciales de fecha 11 de abril del 2013, expedida en el expediente judicial signado con el Nro. 113-2013, y demás documentos adjuntos;

DEBE DECIR:

La Resolución Gerencial General Regional N° 089-2019-GR.APURIMAC/GG, el Acta de Atención de Sentencias Judiciales de fecha 11 de abril del 2013, expedida en el expediente judicial signado con el Nro. 713-2013, y demás documentos adjuntos;

DICE:

Que, en efecto se desprende la sentencia de fecha once de abril del año 2013, Sentencia de Vista de fecha 21 de noviembre del 2013, expedida por la sala mixta de Abancay, derivado del Exp. N° 113-2013, mediante el cual se CONFIRMA la Resolución N° 15 (Sentencia Nro. 113-2013) del once de abril del año 2013, que declara fundada la demanda contencioso administrativa, interpuesta por **WILBERT CHACÓN JIMÉNEZ**, dirigida contra el Gobierno Regional de Apurímac y REVOCARON en la parte de la reposición definitiva, debiendo ser una reposición "relativa" cuya conclusión de labores debe tramitarse conforme al Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y a lo estipulado en la Ley N° 24041;



DEBE DECIR:

Que, en efecto se desprende la sentencia de fecha once de abril del año 2013, Sentencia de Vista de fecha 29 de noviembre del 2013, expedida por la sala mixta de Abancay, derivado del Exp. N° 713-2013, mediante el cual se CONFIRMA la Resolución N° 15 (Sentencia Nro. 113-2013) del once de abril del año 2013, que declara fundada la demanda contencioso administrativa, interpuesta por **WILBERT CHACÓN JIMÉNEZ**, dirigida contra el Gobierno Regional de Apurímac y REVOCARON en la parte de la reposición definitiva, debiendo ser una reposición "relativa" cuya conclusión de labores debe tramitarse conforme al Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y a lo estipulado en la Ley N° 24041;

DICE:

REINCORPORAR, con efectividad **A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2021**, en la plaza N° 188 – STE - régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, en cumplimiento de la sentencia de vista de fecha 21 de noviembre del 2013, recaída en el expediente judicial signado con el Nro, 0133-2013, en la forma que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	WILBERT CHACON JIMENEZ
DNI	31032441
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	29 de agosto 1969
TITULO/ESTUDIOS	Secundaria Completa -
CARGO/DEPENDENCIA	Chofer I – Sub Gerencia de Servicio y Equipo Mecánico
GRUPO OCUPACIONAL / CATEGORIA	STE
JORNADA LABORAL	40 Horas cronológicas
VIGENCIA	Permanente
MOTIVO DE LA VACANCIA	Plaza N° 188 Vacante orgánica
REGIMEN PENSIONARIO	AF PROFUTURO
ORDEN DE EJECUCION	Sentencia de Vista de fecha 21 de noviembre del 2013 - Exp. N° 113-2013, y Acta de Comité de fecha 21 de abril del 2021.

DEBE DECIR:

REINCORPORAR, con efectividad **A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2021**, en la plaza N° 188 – STE - régimen laboral del Decreto Legislativo 276, en cumplimiento de la sentencia de vista de fecha 29 de noviembre del 2013, recaída en el expediente judicial signado con el Nro, 0713-2013, en la forma que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	WILBERT CHACON JIMENEZ
DNI	31032441
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	29 de agosto 1969
TITULO/ESTUDIOS	Secundaria Completa -
CARGO/DEPENDENCIA	Chofer I – Sub Gerencia de Servicio y Equipo Mecánico
GRUPO OCUPACIONAL / CATEGORIA	STE
JORNADA LABORAL	40 Horas cronológicas

VIGENCIA	Permanente
MOTIVO DE LA VACANCIA	Plaza N° 188 Vacante orgánica
REGIMEN PENSIONARIO	AF PROFUTURO
ORDEN DE EJECUCION	Sentencia de Vista de fecha 29 de noviembre del 2013 - Exp. N° 713-2013, y Acta de Comité de fecha 21 de abril del 2021.

Abancay, 17 de agosto de 2021,


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
Mg. Cristian Rodolfo Rojas Salas
DIRECTOR